

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS QUE ACTUALIZA PARCIALMENTE EL CATÁLOGO GENERAL DE ORTOPROTÉSICA DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA Y REORDENA ASPECTOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN EN EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA

Con esta Orden se pretende:

- Por un lado, aplicar en Andalucía las Ordenes SCB/45 y 480/2019, de 22 de enero y 26 de abril, respectivamente, que modifican el Anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, sobre cartera básica sobre cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.
- Por otro, reordenar dos aspectos concretos de la organización de la prestación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA):
 - El modelo de convenio que se suscribe entre el SAS y las empresas de ortopedia.
 - Establecer un procedimiento común al todo el SSPA para facilitar de una manera reglada determinados productos a pacientes en situaciones clínicas especiales a las que el catálogo vigente no da respuesta adecuada.

Contenido del proyecto de Orden

Artículo primero. Actualización del Catálogo General de productos de la prestación ortoprotésica en Andalucía.

Se actualiza el Catálogo General de Ortoprotésica de Andalucía en las secciones segunda (sillas de ruedas), tercera (ortesis) y cuarta (prótesis especiales y otros productos) en los términos del Anexo.

El Catálogo General de Ortoprotésica de Andalucía vigente data de 2005 (Orden de la Consejería de Salud de 7 de diciembre de 2005), con una modificación exclusivamente de los importes de financiación por Orden de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de 26 de junio de 2014, que minoró un 10 % los de la Orden de 2005.

Las Ordenes SCB/45 y 480/2019, de 22 de enero y 26 de abril fueron dictadas al amparo de lo previsto en el artículo 149.1. 16ª de la Constitución Española, sobre la competencia exclusiva del Estado en materia de bases y coordinación general de la sanidad, por lo que entendemos que son de obligado cumplimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía en lo que se refiere a la actualización del Catálogo General de Ortoprotésica de Andalucía. Otros aspectos de la organización de la prestación que menciona la Orden SCB/45/2009 son competencia de las Comunidades Autónomas, y no se abordan en esta Orden.

Aspectos a destacar del proyecto de Orden:

- Se mantiene la exención de aportación establecida en el Decreto 195/1998, de 13 de octubre.

Código:	6hWMS788PFIRMAf1LLGb0o2JrRBuMb	Fecha	12/05/2021	
Firmado Por	JACOBO EUGENIO MARIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS DEVESA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4	



- Se mantiene el corsé de Málaga entre las ortesis vertebrales. En 2020 fueron 521 prescripciones, lo que indica que es una prescripción habitual en Andalucía. No supone un incremento de gasto respecto a otros corsés, pues su importe máximo es inferior al corsé tipo Boston a medida (799,70 frente a 909,65 euros) o al Michel (910,80).

- Se mantiene el tipo de bastón en aluminio entre las muletas de codo con soporte en antebrazo, que en 2020 fueron 24.874, a un importe inferior (7,70 frente a 23,82 euros) a los nuevos tipos de muletas del catálogo común.

- Se mantienen las ortesis de pie con un único tipo de producto, con esta descripción: “Ortesis plantar elaborada a medida en distintos materiales (piel, silicona, plastazote, EVA, materiales texturizados u otros), con o sin memoria y descargas, según prescripción específica del facultativo. Exclusivamente para alguna de estas situaciones clínicas: pacientes con pie patológico neuropático o diabético que presenten riesgo de ulceración; pacientes con graves deformaciones dolorosas del pie por enfermedad reumática; pacientes con importantes secuelas dolorosas tras cirugía del pie, durante un periodo máximo de 24 meses”). Al estar indicadas para patologías del pie más complejas, lo que requiere una elaboración más laboriosa, se mantiene el importe del Catálogo de 2014 más elevado (72 euros).

- Se eliminan las cánulas de traqueostomía, que son productos sanitarios incluidos en la prestación farmacéutica y que nunca han estado en el catálogo común del SNS. La cánula postquirúrgica debe ser facilitada por el hospital, como parte inherente al tratamiento quirúrgico, para mayor garantía (comprobar que es la cánula adecuada y la tolerancia del paciente). La adquisición de estas cánulas postquirúrgicas directamente por el hospital disminuirá los costes. Fueron 982 prescripciones en 2020 por 86.993 euros.

- Hay una serie de productos incluidos en la Orden SCB/480/2019 de 26 de abril, que, formando parte de la prestación ortoprotésica, se facilitarán por los hospitales, pero no a través del procedimiento general de la prestación (documento p-14 validado con el que el usuario acude a un establecimiento), sino seleccionando al proveedor a través de los procedimientos de compra de bienes y servicios previstos en la normativa de contratación. Son estos productos: las prótesis de restauración facial (subgrupo 06 30 30), salvo las prótesis oculares y corneales (categorías PDC 000 y PDC 020); las prótesis de maxilares (subgrupo 06 30 33); los recambios de componentes externos de implantes auditivos (subgrupo 22 06 99), y otros recambios de componentes externos de implantes quirúrgicos (grupo 89 99). La razón es que, al tratarse de productos elaborados a medida en los que es necesario un contacto estrecho con el servicio especializado hospitalario, es más adecuado que sea el centro hospitalario el que seleccione el proveedor que haga efectiva la prestación en cada caso mediante alguno de los procedimientos de compras de bienes y servicios por la Administración pública.

- Las prescripciones especiales que requieren informe clínico específico y visado previo a la dispensación serán actualizadas por el Servicio andaluz de Salud, por ser un aspecto de la prestación que debe revisarse y modificarse con agilidad.

Artículo segundo. Convenios de colaboración

Se suscribirá un único convenio por empresa para todo el SSPA que incluya todos los gabinetes de la empresa. El modelo específico de convenio será establecido por Resolución de la Dirección Gerencia del SAS atendiendo a lo previsto en esta Orden.

Artículo tercero. Productos ortoprotésicos para situaciones clínicas especiales

Código:	6hWMS788PFIRMAf1LLGb0o2JrRBuMb	Fecha	12/05/2021
Firmado Por	JACOBO EUGENIO MARIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS DEVESA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4





Para facilitar con carácter extraordinario productos ortoprotésicos a pacientes en situaciones clínicas especiales en las que los productos del Catálogo vigente no dan respuesta a esas necesidades clínicas se constituirá una comisión de ámbito autonómico en la que participen facultativos de las especialidades que proceda. Por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud se creará dicha Comisión y se definirá su cometido, designación de sus miembros y régimen de funcionamiento.

Anexo

Se recogen todos los grupos, subgrupos, categoría y tipos de productos de las sillas de ruedas, ortesis, ortoprótesis especiales y prótesis distintas de las prótesis de miembros, que el catálogo de Andalucía se corresponde con las secciones Segunda (sillas de ruedas), Tercera (ortesis) y Cuarta (Prótesis especiales y otros productos).

En la Sección Segunda, sillas de ruedas, se pasa de los actuales 16 códigos de productos a 72 tipos.

En la Sección Tercera, ortesis, de 141 tipos a 192.

En la Sección Cuarta, prótesis especiales y otros productos, se pasa de 42 tipos a 100.

Sobre la necesidad y oportunidad de la Orden y las negociaciones con otras organizaciones

Como ya se ha dicho y se recoge en el preámbulo del texto de proyecto de Orden, entendemos que la aplicación del Catálogo de las Órdenes ministeriales citadas es insoslayable.

Además de la aplicación del Catálogo, la experiencia acumulada desde 1999 aconsejan modificar dos aspectos concretos de la organización de la prestación:

- Convenios

La ordenación actual data de 1998 (Resolución de la Dirección Gerencia del SAS de 9 de noviembre). Cada empresa se adhiere al convenio tipo establecido en esa Resolución suscribiéndolo con cada hospital. La mayoría de las empresas lo ha suscrito con la mayoría de los hospitales. A medida que fueron constituyéndose, las APES suscribieron convenios similares. El resultado es que en la actualidad hay, sólo en el ámbito del SAS, 4.874 convenios suscritos por los hospitales con 432 empresas. Se considera más lógico que se suscriba un convenio por empresa para todo el SSPA.

El nuevo modelo de convenio debe adecuarse a lo previsto en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto al contenido, entendemos debe reordenarse la participación de las ortopedias en los turnos de atención a pacientes hospitalizados. Hasta ahora ha sido voluntaria, sin ningún requisito adicional. Esto ha llevado a que ortopedias de una provincia de Andalucía estén incluidas en turnos para atender pacientes hospitalizados en hospitales de otras provincias distantes varios cientos de kilómetros. Las incidencias en el funcionamiento de los turnos han sido frecuentes. Se pretende, manteniendo la participación voluntaria en estos turnos, fijar unas condiciones mínimas de accesibilidad geográfica y plazo de respuesta en la toma de

Código:	6hWMS788PFIRMAf1LLGb0o2JrRBuMb	Fecha	12/05/2021
Firmado Por	JACOBO EUGENIO MARIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS DEVESA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4





medida y elaboración del producto, a fin de que la asistencia a los pacientes hospitalizados sea rápida, de calidad y efectiva.

Prescripciones especiales

También se considera necesario establecer un procedimiento común al todo el SSPA para facilitar de una manera reglada determinados productos a pacientes en situaciones clínicas especiales a las que el catálogo vigente no da respuesta adecuada. A fin de que el criterio sea lo más homogéneo posible en todo el SSPA, una Comisión de ámbito autonómico se encargaría de analizar los casos y asesorar al centro directivo competente.

Negociaciones con otras organizaciones

Además de múltiples reuniones con las tres asociaciones de empresas de ortopedia (ASOAN, ORTOAN Y AFOMA), en la fase de consulta pública se han recibido diversas aportaciones de éstas y otras personas, que se recogen en el informe al respecto. Es de esperar que en el trámite de alegaciones se plantean cuestiones concretas.

Independientemente de lo anterior, está previsto convocar la Comisión Central de Ortoprotésica en fechas próximas.

El J. S. Prestaciones Complementarias

Código:	6hWMS788PFIRMAf1LLGb0o2JrRBuMb	Fecha	12/05/2021	
Firmado Por	JACOBO EUGENIO MARIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS DEVESA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4	